

TERCERO.- El apartado segundo de la base decimocuarta de la citada convocatoria establece que el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios. Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

CUARTO.- El párrafo tercero de la base decimocuarta señala que *“La justificación se efectuará mediante la presentación de los recibos correspondientes de alquiler, en los que deberá figurar, al menos, los datos identificativos de la vivienda, del arrendador y del mes al que se refiera.”*

Por lo expuesto, este Consejero, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de fecha 20 de agosto de 2015, **ACUERDA:**

UNO.- Iniciar procedimiento administrativo con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo adjunto a la presente Orden, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

DOS.- Conceder a los interesados, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla, 24 de agosto de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa